



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde principios del año 2006 una prolongada sequía viene afectando a vastas zonas de producción agropecuaria en campos de secano de nuestra provincia.

Los niveles de precipitaciones han sido verdaderamente paupérrimos durante el curso de los años 2006 y 2007, convirtiendo a gran parte de la zona de secano de la provincia en un verdadero desierto, en términos literales.

Esta prolongada sequía ha generado para los productores mortandad de animales, venta forzosa de animales, y desde luego cuantiosas pérdidas económicas.

Las mismas se estiman ya en más de doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000).

En varias zonas de la provincia la situación ha excedido largamente el concepto de "emergencia" y ya se trata de un verdadero "desastre" en los términos de la ley nacional n° 22.193.

A través de las resoluciones conjuntas n° 50/2006 del Ministerio del Interior y n° 1.075/2006 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación se declaró en estado de emergencia debido a la sequía a zonas rurales de los departamentos Adolfo Alsina, San Antonio, Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Avellaneda desde enero de 2.006 hasta enero de 2.007.

En amplias zonas de los departamentos mencionados la situación de sequía, lejos de mejorar, empeoró terriblemente ya que durante el año 2007 prácticamente no se han registrado precipitaciones significativas y lo que en algún momento fue "emergencia" hoy ya constituye un verdadero "desastre" agropecuario.

Por ello resulta absolutamente necesario, implementar todas las medidas posibles tendientes a paliar la agobiante situación de los productores agropecuarios de zonas de secano.

Es fundamental e imprescindible que las ventas forzosas que los productores están y seguirán realizando debido a la sequía queden exentas de todo tipo de tributo o gravámen.

Por ello, resulta absolutamente necesario la declaración del desastre agropecuario en los departamentos afectados, y la inmediata implementación de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

medidas establecidas en las leyes 22.913, 24.959 y Decreto Nacional n° 1.836/2.001.

Por ello;

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado la inmediata declaración en zona de desastre agropecuario a los departamentos Adolfo Alsina, San Antonio, Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Avellaneda de la Provincia de Río Negro en el marco de las leyes nacionales n° 24959, n° 22913 y el decreto nacional n° 1836/2001.

Artículo 2°.- Que una vez declarado el desastre agropecuario de los departamentos señalados, se disponga la urgente aplicación de las medidas previstas por el artículo 10 de la ley nacional n° 22913 y las exenciones establecidas por el decreto nacional n° 1836/2001.

Artículo 3°.- De forma.